



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA ZABALA CASSIANI C.C. 32874697
DEMANDADO	MANUEL BENJAMIN ARTETA MOLINA C.C. 72122961
RADICADO	08-758-31-84-001-2002-00239-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia acompañado de memorial para la cancelación del depósito judicial por cesantías. Sírvasse Proveer,

Soledad, 14 de octubre de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico (14) de octubre de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, esta AGENCIA JUDICIAL, observa que la solicitud allegada por la parte demandante CLAUDIA PATRICIA ZABALA CASSIANI, no cumple con los requisitos exigidos en el acuerdo numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, que establece lo siguiente:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Por lo anterior, no se accederá a lo solicitado por la activa de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: No acceder a la solicitud presentada por la parte activa, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 19 de octubre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 151 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA

